

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Tintorerías, Limpieza de ropa, Lavanderías y Planchado de ropa..... 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de segregación del Coto Privado de Caza P-10.901..... 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención:

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 21/2018..... 15

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 19/2018..... 16

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

3ª Resolución parcial del procedimiento de concesión de subvenciones a empresas para su asistencia a Ferias Profesionales de carácter comercial 2018..... 17

Gestión Tributaria y Recaudación:

Corrección de errores en la publicación de aprobación de padrones de tasas municipales correspondientes a la 14ª voluntaria de 2018 19

Listas cobratorias-padrones..... 21

Cobranza en periodo voluntario..... 27

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 30

Hornillos de Cerrato.

Exposición pública del Proyecto Técnico de obra 219/19-OD..... 37

Revilla de Collazos.

Exposición pública de los Proyectos Técnicos de las obras 48/19-OD, 74/19-OD y 246/19-OD..... 38

Exposición pública del Presupuesto 2018..... 39

Saldaña.

Delegación de atribución para la celebración de matrimonio civil..... 40

Tariego de Cerrato.

Listas cobratorias-padrones..... 41

Velilla del Río Carrión.

Presupuesto definitivo ejercicio 2018..... 42

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Cuillas del Valle.	
<i>Licitación para el aprovechamiento de madera de chopo en el M.U.P. "La Vega", nº 36.....</i>	44
Juntas Vecinales de Pomar, Revilla y Helecha.	
<i>Licitación para el aprovechamiento de madera de chopo en el M.U.P. "Ahedo", nº 118.....</i>	45
Junta Vecinal de Rabanal de los Caballeros.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2018.....</i>	46
Junta Vecinal de Roscales de la Peña.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2018.....</i>	47
Junta Vecinal de Santa Cruz de Boedo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2017.....</i>	48

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: TINTORERÍAS, LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA

Expediente: 34/01/0038/2018

Fecha: 17/07/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000835012001.

Visto el texto del **Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de TINTORERÍAS, LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA** de Palencia y Provincia (Código del Convenio núm. 34000835012001), que fue suscrito por la Comisión Negociadora del citado convenio el día 05-06-2018, y presentado ante el Registro Telemático REGCON, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 17 de julio de 2018.- El Jefe de la Oficina Territorial De Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TINTORERÍAS, LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA DE PALENCIA

Art. 1º.- Partes signatarias.-

El presente convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE) y de otra por CCOO de Construcción y Servicios y Unión General de Trabajadores (UGT)

Art. 2º.- Ámbito funcional y territorial.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas y trabajadores que presten sus servicios en industrias de tintorerías, limpieza de ropa, lavandería y autoservicios y obradores de planchado a mano y máquina, así como los establecimientos de recepción y entrega al público en las mismas, que realicen tales actividades en Palencia y su provincia y cualquiera que sea su naturaleza jurídica y forma de constitución.

Art. 3º.- Ambito temporal.-

La duración del mismo será de tres años, esto es, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quedando automáticamente denunciado al concluir este período.

No obstante lo anterior, el presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta que se firme otro que lo sustituya.

Art. 4º.- Condiciones más beneficiosas.-

Serán respetadas las condiciones de trabajo que, tanto individual como colectivamente, superen las establecidas en el presente Convenio.

Art. 5º.- Absorción y compensación.-

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se absorberán y compensarán en su totalidad, con las mejores condiciones que vinieren disfrutando con anterioridad los trabajadores con carácter global y anual. No obstante los trabajadores que a las firmas del presente convenio tengan un salario base superior, esas diferencias pasarán directamente a un complemento que no se incrementara según los correspondientes incrementos que se pacten en el presente o futuros convenios, pero no podrá ser absorbido ni compensado.

Art. 6º.- Vinculación a la totalidad.-

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que, en caso de ser considerado en todo o en parte contrario a la legislación vigente por la autoridad laboral competente, se tendrá totalmente por ineficaz, debiendo revisarse todo su contenido.

Artº 7º.- Salario convenio.-

El salario base para el año 2018, con efectos retroactivos desde el 1 de enero es el que se especifica para cada una de las categorías en las tablas anexas, correspondiéndose a la aplicación sobre las tablas de 2017 del incremento del SMI en 2018 más el IPC real del año 2017.

El salario base para el 2019, con efectos retroactivos desde el 1 de enero, será el resultado de aplicar a las tablas del 2018 el incremento del SMI en 2019 más el IPC real del año 2018

El salario base para el año 2020, con efectos retroactivos desde el 1 de enero, será el resultado de aplicar a las tablas de 2019 el incremento del SMI en 2020 más el IPC real de 2019 y más el 1%.

Artº 8º.- Clausula de actualización.

No operará durante la vigencia del presente convenio.

Art. 9º.-

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio deberán comunicar con quince días de antelación su baja en la empresa. Si la comunicación se hiciera con una antelación inferior, en concepto de daños y perjuicios se establece que la empresa descontará el salario correspondiente al número de días que falten hasta los quince días fijados para el preaviso

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán comunicar con quince días de antelación la extinción del contrato, cualquiera que sea su duración, debiendo indemnizar al trabajador/a con el salario correspondiente al número de días que falten hasta los quince días fijados para el preaviso.

Art. 10º.- Antigüedad.-

Se consolida a 31-03-2000. Esa cantidad individual no será absorbible ni compensable y se abonara en las pagas extraordinarias.

Art. 11º.- Jornada laboral.-

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, en cómputo anual equivaldrá a 1.816 horas para 2018 y 1808 horas anuales a partir del 1 de enero de 2019.

Las empresas podrán distribuir a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada será exigible según acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En defecto de pacto, las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores podrá acordarse la jornada intensiva durante todo el año, incluyendo las fiestas patronales.

Se establecen dos días de libre disposición. A partir del 1 de enero de 2020 un día mantendrá su carácter recuperable y el otro día pasará a ser no recuperable, computando como jornada efectiva de trabajo a razón de 8 horas..

Estos días no pueden juntarse a vacaciones, festivos ni descansos y sólo podrán ser autorizados para un número de trabajadores que no exceda del 10% del personal de cada turno.

Art. 12.-

Se pacta que la nocturnidad se pagará con el incremento del 25% del salario base que marca la Ley, considerando que tendrán la obligación de pagarlo aquellas empresas en las que el personal trabaje la mayor parte de su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que el salario haya sido pactado considerado el mismo nocturno por su propia naturaleza.

Art. 13.- Gratificaciones extraordinarias.-

Dos pagas extraordinarias una de verano y otra de Navidad, pagaderas el 15 de julio la de verano y el 22 de diciembre la de Navidad, consistentes en el salario y la antigüedad consolidada.

Por acuerdo entre empresa y trabajador se autoriza la posibilidad de prorratear estas pagas en las doce mensualidades.

Art. 14.- Vacaciones.-

Serán de 31 días naturales, reservándose la empresa la posibilidad de no otorgarlas en el período de máxima actividad.

Se interrumpe el disfrute de las vacaciones si el trabajador cayera en situación de incapacidad temporal durante su disfrute, desde dicho momento y mientras dura la I.T., así como no comenzará el cómputo de vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de Incapacidad Temporal, pudiéndolas disfrutar una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se han originado.

En el supuesto de que la I.T. derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4, 5 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Art. 15.- Inaplicación de las condiciones de trabajo.-

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo podrá producirse respecto a las materias y causas señaladas en el art. 82.3 ET y durante un plazo máximo que no podrá exceder de la vigencia del presente convenio colectivo.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará a la Representación Legal de los Trabajadores así como a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo; en los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, la comunicación será a las Organizaciones sindicales más representativas. Tras un periodo de consultas mínimo de quince días, la Representación de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, o en su caso, las Organizaciones Sindicales más representativas adoptarán la resolución que proceda.

En caso de finalizar el periodo de consultas con acuerdo, éste deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y a la autoridad laboral. El acuerdo determinará con exactitud las medidas adoptadas y su duración.

En caso de desacuerdo, la discrepancia se someterá a la comisión paritaria del Convenio Colectivo que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación ante el SERLA, incluido el compromiso de acudir voluntariamente a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Art. 16.- Trabajos de superior e inferior categoría.-

El trabajador/a que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 17.- Póliza de accidentes.-

- a) Por muerte en accidente de trabajo 22.000 euros.
- b) Por invalidez como consecuencia de accidente de trabajo 22.000 euros.

Estas cantidades serán de aplicación desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Art. 18.-

Las partes asumen la Ley 31/95 así como la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 19.- Permisos retribuidos.-

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento, así como intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Esta licencia se hace extensiva a las parejas de hecho.
- c) Seis horas al año para consulta médica, que podrán fraccionarse de dos en dos horas.
- d) Las tardes de los días 24 y 31 de diciembre se reducirá la jornada laboral en tres horas de trabajo, computándose las mismas como tiempo efectivo de trabajo, por consiguiente la jornada de tarde de los días 24 y 31 de diciembre finalizará 3 horas antes del horario habitual.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del TRET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. A voluntad del trabajador/a podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- j) Se estará a lo determinado en la Ley 39/99 así como la Ley 3/2007.

Art. 20.- Licencias no retribuidas.-

Se establece una licencia de tres meses al año, computándose de una sola vez o fracción, solicitándolo con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este periodo, sin exceder en ningún caso de seis meses.

Su concesión estará supeditada a que en dicha situación especial no se halle más del 5% de la plantilla.

Art. 21.- Dietas.-

Se abonarán todos los gastos que se originen como consecuencia de las salidas de trabajo para la empresa.

Art. 22.- Comisión Paritaria.-

La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías y Lavanderías de Palencia y dos representantes de los trabajadores, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Los representantes de los trabajadores serán designados entre las organizaciones sindicales firmantes del convenio colectivo, proporcionalmente a su representatividad en la comisión negociadora.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos trimestralmente y en todo caso dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones las partes podrán acudir asistidas por sus asesores.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Funciones y competencias de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- b) En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.
- c) Intervención para resolver los desacuerdos en el periodo de consulta de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- d) Recepción de la comunicación que deberán realizar las empresas que pretendan inaplicar el convenio colectivo, dicha comunicación, recogerá las materias que se pretenden no aplicar y las causas que le han llevado a tomar esa iniciativa.
- e) Recepción de los acuerdos sobre inaplicación del presente convenio, para conocimiento de la Comisión Paritaria y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones correspondientes para la impugnación de los mismos cuando las partes lo estimen procedente.
- f) Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
- g) Intervención para solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
- h) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del convenio.
- i) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje vinculante.

Esta comisión tendrá su domicilio en Palencia, en la Plaza de los Juzgados nº 4 – 3ª planta.

Art. 23.- Protección a la mujer embarazada.-

Se estará a lo que se dispone en el art. 26 Ley 31/95, y Ley 39/99.

Las trabajadoras en situación de embarazo tendrán derecho a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado cuando las condiciones de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del feto.

Art. 24.- Jubilación parcial y contrato de relevo

Al amparo del artículo 215 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada en los porcentajes legalmente establecidos cuando se reúnan los requisitos y, en especial, el de la edad.

El trabajador/a podrá concertar, previo acuerdo con su empresa, un contrato a tiempo parcial por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario dentro de los porcentajes establecidos.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y en todo caso responderá en un plazo máximo de 30 días. En los casos de discrepancia entre las partes se remitirá la cuestión a la Comisión Paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 30 días.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto, la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa, aún cuando la empresa pueda optar por retribuir sin exigir a cambio la prestación efectiva de los servicios y sin perjuicio de la aplicación de la siguiente escala de bonificaciones:

- * Con 30 años o más de antigüedad en la empresa, se reconocen una dispensa absoluta en el trabajo.
- * Con 25 años de antigüedad en la empresa y menos 30 años, se reconoce una dispensa del 80% del trabajo.
- * Con 20 años de antigüedad en la empresa y menos 25 años, se reconoce una dispensa del 70% del trabajo.
- * Con 15 años de antigüedad en la empresa y menos 20 años, se reconoce una dispensa del 60% del trabajo.
- * Con 10 años de antigüedad en la empresa y menos 15 años, se reconoce una dispensa del 50% del trabajo.

Todo ello sin perjuicio del acuerdo al que puedan llegar los trabajadores y las empresas.

Hasta que el trabajador jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, las empresas deberán mantener un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25-

Todos los trabajadores que voluntariamente decidan jubilarse, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la empresa, ésta les concederá lo siguiente:

- * 70 días de vacaciones, si la jubilación es a los 63 años
- * 60 días de vacaciones, si la jubilación es a los 64 años
- * 46 días de vacaciones, si la jubilación es a los 65 años
- * 32 días de vacaciones, si la jubilación es a los 66 años

Art. 26.-

Podrán realizarse contratos por acumulación de tareas por una duración de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

Art. 27.- Faltas del personal-

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as en las empresas se clasificarán según su índole y circunstancia que concurran, en leves, graves y muy graves.

SERÁN FALTAS LEVES:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrán ser calificados, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- La desatención y falta de corrección con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa
- La embriaguez no habitual en el trabajo

SE CALIFICARÁN COMO FALTAS GRAVES, LAS SIGUIENTES:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- La inasistencia injustificada al trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3, (falta muy grave).
- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y , en general, bienes de la empresa o comportándose riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- La embriaguez habitual en el trabajo
- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que, de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- La desatención y falta de corrección a los clientes cuando perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

SE CONSIDERAN COMO FALTAS MUY GRAVES, LAS SIGUIENTES:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa..
- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- Embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando
- El acoso sexual.
- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.1) y m) del presente artículo.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la Comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el período de un año.
- La desatención y falta de corrección a los clientes. La reiteración.

Art. 28.- Sanciones-

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
- Despido.

Corresponde a la Dirección de la empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores/as, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.

Las faltas prescribirán (desde su conocimiento por la empresa): Las leves a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días; y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 29.- Acoso sexual.-

1. Todos los trabajadores/as tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho a presentar denuncia (prevención)
2. Se considera constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resultan indeseables y ofensivas para quién las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo (concepto).
3. La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a circunstancias de hecho concurrentes, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de diez días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas (procedimientos)
4. La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella (sanción).

Art. 30.- Ropa de trabajo.-

- * Hombres: 2 monos ó 2 camisas y 2 pantalones, con su respectivo calzado.
- * Mujeres: 2 batas ó 2 pijamas, con su respectivo calzado.

Art. 31.-

A efectos salariales y tomando como periodo inicial el 1-01-2000 o la fecha inicial del contrato de trabajo si es posterior al 1-01-2000, el peón percibirá el salario de mozo- conductor-repartidor al cumplir 4 años de permanencia en la empresa.

Cuando el trabajador/a cumpla 8 años de permanencia en la empresa, el peón percibirá el salario de oficial de segunda, tomando como periodo inicial el 1-01-2000 o la fecha inicial del contrato de trabajo si es posterior al 1-01-2000.

A efectos salariales y tomando como periodo inicial el 1-01-2000 o la fecha inicial del contrato de trabajo si es posterior al 1-01-2000 el mozo- conductor-repartidor percibirá el salario de oficial de segunda al cumplir 4 años de permanencia en la empresa.

Artículo 32.-

Las empresas se comprometen a que el 50% de la plantilla sean contratos de carácter indefinido.

Artículo 33.- Cláusula de subrogación.

Al término de la adjudicación de una contrata, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopta, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa con o sin ánimo de lucro, etc.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo el servicio, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

1.- Con el fin de estabilizar el empleo de los trabajadores del sector, procederá la subrogación cuando concurren los supuestos previstos en el presente artículo:

- a.- Al término de la concesión de una contrata, los trabajadores y trabajadoras de la contratista cesante pasarán a la nueva titular de la contrata cuando estén adscritos a la dependencia de la que se trate, fuere la modalidad contractual la que fuere, exigiéndose una adscripción funcional a dicha dependencia de al menos 5 meses. Si la antigüedad es inferior a cinco meses en el centro de trabajo, pero coincide con la antigüedad real del trabajador/a, procederá igualmente la subrogación, aun siendo el periodo de adscripción a dicho plazo.
 - b.- También serán subrogables los trabajadores/as que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo (que cumplan los requisitos del anterior apartado) y que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas; igualmente en los casos de desplazamiento temporal pactado entre las partes. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.
- 2.- El personal que viniese prestando servicios en dos o más empresas, centros o contrataciones, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo, cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de depender de dos o más empresas.
- 3.- No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a 12 meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con el personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo. En este supuesto, si los trabajadores manifestasen su interés por reincorporarse a su puesto de trabajo, y como consecuencia de la previa finalización de su relación laboral hubiera recibido algún tipo de indemnización (ya sea por acuerdo de las partes, por laudo, o por sentencia judicial) no debe producirse un enriquecimiento injusto de los mismos. Por ello se calcularían las retribuciones que el trabajador ha dejado de percibir durante ese periodo de suspensión de la contrata. Una vez hecho esto se suman todos los importes que desde ese momento haya percibido como indemnización por despido, subsidio o prestación por desempleo, retribuciones por trabajos esporádicos, etc. Si este último importe fuera superior a los salarios dejados de percibir por el trabajador durante la suspensión, deberá reintegrar al empresario saliente el importe resultante de la diferencia, siendo la presentación de documento que lo acredite necesaria para que proceda la subrogación.
- 4.- La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquella, no afectará ni a la duración ni al calendario de vacaciones de la plantilla. En los casos de cese del trabajador/a por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el trabajador haya devengado en esa empresa desde el día uno de enero y hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador/a a disfrutar de vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que el trabajador haya prestado servicios en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

Artículo 34.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Las partes asumen el contenido de la legislación vigente en cada momento, actualmente, la Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as

trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Ambas excedencias podrán disfrutarse de forma fraccionada.

En ambos casos el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO:

- 1.- En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.
- 2.- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial por la que se constituye la adopción.
- 3.- Asimismo se tendrá derecho a esta suspensión de 16 semanas en el supuesto de adopción o acogimiento de menores mayores de 6 años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por provenir del extranjero, tengan dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
- 4.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute del permiso compartido de maternidad.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

Artículo 35.-

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Convenio ha sido suscrito entre representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CCOO de Construcción y Servicios y por la Confederación Palentina de Organizaciones-nes Empresariales.

Segunda.- Todas aquellas materias que no estén reguladas expresamente en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Tercera.- El pago de atrasos se hará en los 30 días desde la publicación del presente convenio.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TINTORERÍAS,
LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA DE PALENCIA –AÑO 2018**

(4% de subida del SMI en 2018 más 1,10% del IPC real de 2017)

CATEGORÍA PROFESIONAL

Director.....	790,40 €
Encargado General.....	783,39 €
Encargado de Sección.....	776,38 €
Oficial Administrativo.....	775,20 €
Comercial.....	775,20 €
Oficial de 1ª	775,20 €
Oficial de 2ª	746,33 €
Auxiliar administrativo - Especialista.....	746,33 €
Mozo- Conductor- Repartidor.....	743,79 €
Peón	743,79 €

2142

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de segregación del Coto Privado de Caza P-10.901

La **Junta Vecinal de San Felices de Castillería**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Segregación del Coto Privado de Caza P-10.901, en el término municipal de Cervera de Pisuerga, que afecta a 1.365 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 57 “La Dehesa”, con 282 Ha. y el 62 “Matalabada”, con 166 Ha., ambos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Estalaya, el 59 “Dehesa y Quemado” con 314 Ha. de la Junta Vecinal de Verdeña y el 60 “La Loma y Ballabar”, con 333 Ha., de las Juntas Vecinales de Estalaya y de Verdeña, así como terrenos de libre disposición de las Juntas Vecinales de Estalaya y Verdeña y fincas de particulares en las mismas localidades, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 24 de julio de 2018.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

2211

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 26 de julio del corriente año, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 21/2018 del Presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2018 mediante suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 26 de julio de 2018.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

2226

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio del corriente año, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2018 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con remanente líquido de tesorería y bajas por anulación. El citado acuerdo debe considerarse definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

Cap.	DESCRIPCIÓN INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.140.453,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.341.449,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.044.785,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.908.641,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	156.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.578.284,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.017.839,59
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.500.000,00
TOTAL INGRESOS		79.707.753,21
	DESCRIPCIÓN GASTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	GASTOS DE PERSONAL	18.295.097,98
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.769.558,32
3	GASTOS FINANCIEROS	168.543,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.046.186,96
5	FONDO DE CONTING.	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	17.904.360,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.283.976,24
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.004.025,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.221.004,20
TOTAL GASTOS		79.707.753,21

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Palencia, 25 de julio de 2018.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

A N U N C I O

“3ª RESOLUCIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA SU ASISTENCIA A FERIAS PROFESIONALES DE CARÁCTER COMERCIAL 2018”

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 23 de julio de 2018, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de enero de 2018 se publicó la **“Convocatoria 2018 de Subvenciones a Empresas para su Asistencia a Ferias Profesionales de Carácter Comercial”.- (BDNS: 382864)**, dotada con una cuantía inicial de 30.000,00 euros, y con una cuantía adicional de crédito de 10.000,00 €, aprobada según Resolución por Decreto de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.47901 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2018, en virtud de la competencia asignada en la Base Octava.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 9.875,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.47901 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora al presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones según lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria, será:

- a) Cuando se hubiera recibido la resolución de concesión de subvención, **quince días desde el día siguiente a la fecha de finalización de la feria.**
- b) Celebrada la feria sin haber recibido la resolución de concesión, el plazo de justificación será de **quince días desde el día siguiente a la notificación de concesión de subvención.**

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 23 de julio de 2018.- La Secretaria General accidental, Virginia Losa Muñiz.

ANEXO I

<i>Código Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Feria</i>	<i>Presupuesto aceptado</i>	<i>Ayuda concedida</i>	<i>Importe mínimo a Justificar</i>
DIP/2916/2018	F-34228486	QUESOS CERRATO S. Coop.	ALIMENTARIA 2018 Barcelona	5.741,16 €	2870,58 €	5.741,16 €
DIP/7069/2018	B-47416615	INDUSTRIA GASTRONÓMICA BLANCA MENCIA S.L.	32 SALÓN DE GOURMETS Madrid	2.175,43 €	1.087,72 €	2.175,43 €
DIP/7279/2018	B-34261156	ESPELTA Y SAL PANIFICADORA S.L. (Serrano Remon Bizien)	ALIMENTARIA 2018 Barcelona	2.606,84 €	1.303,42 €	2.606,84 €
DIP/7280/2018	F-34137760	SAT HERMANOS PARAMIO	ALIMENTARIA 2018 Barcelona	2.063,64 €	1.031,82 €	2.063,64 €
DIP/7281/2018	A-34105775	SELECTOS DE CASTILLA S.A.	ALIMENTARIA 2018 Barcelona	2.029,26 €	1.014,63 €	2.029,26 €
DIP/7282/2018	A-34105775	SELECTOS DE CASTILLA S.A.	32 SALÓN DE GOURMETS Madrid	1.811,53 €	905,77 €	1.811,53 €
DIP/7284/2018	A-34101899	PASTAS Y HOJALDRES UKO S.A..	ALIMENTARIA 2018 Barcelona	1.751,58 €	875,79 €	1.751,58 €
DIP/7285/2018	A-34101899	PASTAS Y HOJALDRES UKO S.A..	32 SALÓN DE GOURMETS Madrid	1.571,01 €	785,51 €	1.571,01 €

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Corrección de errores

Advertido errores en los edictos del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia que a continuación se especifican, por los que se hace público la aprobación, por el Diputado Delegado de Hacienda, de los respectivos padrones de tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos otras Entidades Locales de la provincia de Palencia que tienen delegadas en la Diputación de Palencia las facultades relativas a la gestión tributaria y de recaudación de los recursos indicados, que incluyen la relación de los obligados al pago, por el presente, se procede a rectificar los citados errores.

Así en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 77, de fecha 27-06-2018,

DONDE DICE:

SOPORTE	196130	
DESCRIPCIÓN	SOP_02_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>MUNICIPIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34131 SAN CRISTOBAL DE BOEDO	BASURA	2018 ANUAL
34131 SAN CRISTOBAL DE BOEDO	AGUA POTABLE	2018 ANUAL

DEBE DECIR:

SOPORTE	196130	
DESCRIPCIÓN	SOP_02_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>MUNICIPIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34131 SAN CRISTOBAL DE BOEDO	BASURA	2017 ANUAL
34131 SAN CRISTOBAL DE BOEDO	AGUA POTABLE	2017 ANUAL

Así en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 79, de fecha 02-07-2018,

DONDE DICE:

SOPORTE	196146	
DESCRIPCIÓN	SOP_05_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34052 CASTRILLO DE VILLAVEGA	TRÁNSITO DE GANADO	ANUAL

DEBE DECIR:

SOPORTE	196146	
DESCRIPCIÓN	SOP_05_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34052 CASTRILLO DE VILLAVEGA	TRÁNSITO DE GANADO	2018 ANUAL

Así en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 80, de fecha 04-07-2018,

DONDE DICE:

SOPORTE	196205	
DESCRIPCIÓN	SOP_08_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34252 CASCÓN DE LA NAVA J.V.	TASAS MUNICIPALES	2018 ANUAL
34252 CASCÓN DE LA NAVA J.V.	TASAS MUNICIPALES	2018 ANUAL

DEBE DECIR:

SOPORTE	196205	
DESCRIPCIÓN	SOP_08_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34252 CASCÓN DE LA NAVA J.V.	TASAS MUNICIPALES (Perros)	2018 ANUAL
34252 CASCÓN DE LA NAVA J.V.	TASAS MUNICIPALES (Ocupación terrenos)	2018 ANUAL

Así en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 86, de fecha 18-07-2018,

DONDE DICE:

SOPORTE	196274	
DESCRIPCIÓN	SOP_18_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34092 LANTADILLA	AP	2017 3º TRIMESTRE

DEBE DECIR:

SOPORTE	196274	
DESCRIPCIÓN	SOP_18_14_VOLUNTARIA_2018	
<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO/PERIODO</i>
34092 LANTADILLA	AGUA POTABLE	2017 3º TRIMESTRE

Palencia, 23 de julio de 2018.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Por los Ayuntamientos, Entidades Locales u otros Organismos que a continuación se indican, se han aprobado las listas cobratorias/padrones relativos a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos de Derecho Público correspondientes a los conceptos, ejercicios, periodos y que, asimismo, se especifican:

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
34001 - ABARCA	AP - AGUA POTABLE	2017	01/04/2017 A 31/03/2018
	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34017 - ASTUDILLO	TB - TRANSPORTE BASURA	2018	ANUAL
	TR - TRATAMIENTO DE BASURAS	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (BASURA PALACIOS)	2018	ANUAL
34019 - AUTILLO DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/12/2017 A 31/05/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34045 - CAPILLAS	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34046 - CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	BA - BASURA	2018	ANUAL
34053 - CASTROMOCHO	AP - AGUA POTABLE	2018	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2018	1º SEMESTRE

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
34059 - CEVICO NAVERO	AL - ALCANTARILLADO	2017	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	CN - CANALONES	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (BODEGAS)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (SOLARES)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (CANALES)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (EDIFICADO)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)	2018	ANUAL
34072 - FRECHILLA	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2018	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2018	1º SEMESTRE
	CN - CANALONES	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS)	2018	ANUAL
34073 - FRESNO DEL RIO	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/05/2017 A 30/04/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
34074 - FROMISTA	BA - BASURA	2018	1º SEMESTRE
	DA - DEPURACION AGUAS	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34081 - GUAZA DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/12/2017 A 31/05/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34082 - HERMEDES DE CERRATO	BA - BASURA	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)	2018	ANUAL

<i>AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO</i>	<i>PERIODO</i>
34089 - ITERO DE LA VEGA	CN - CANALONES	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34091 - LAGARTOS	BA - BASURA	2018	ANUAL
34094 - LEDIGOS	AP - AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2018	ANUAL
34096 - LOMAS DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/05/2017 A 30/04/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
34098 - MAGAZ DE PISUERGA	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34100 - MANTINOS	AP - AGUA POTABLE	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34103 - MAZUECOS DE VALDEGINATE	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/12/2017 A 31/05/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS)	2018	ANUAL
34106 - MENESES DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34109 - MORATINOS	BA - BASURA	2018	ANUAL

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
34112 - NOGAL DE LAS HUERTAS	AP - AGUA POTABLE	2017	01/04/2017 A 31/03/2018
	BA - BASURA	2017	ANUAL
34124 - PAYO DE OJEDA	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (MASA COMUN)	2017	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (MASA COMUN)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (ROTUROS)	2017	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (ROTUROS)	2018	ANUAL
34125 - PEDRAZA DE CAMPOS	CN - CANALONES	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	GU - GASTOS SUNTUARIOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34129 - PINO DEL RIO	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/05/2017 A 30/04/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
34147 - RENEDO DE LA VEGA	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34156 - RIBEROS DE LA CUEZA	BA - BASURA	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34161 - SAN CRISTOBAL DE BOEDO	ER - ERAS	2018	ANUAL
34163 - SAN MAMES DE CAMPOS	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34170 - SANTIBAÑEZ DE ECLA	AL - ALCANTARILLADO	2017	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
34175 - SERNA (LA)	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2017	01/04/2017 A 31/03/2018
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
34178 - TABANERA DE CERRATO	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PARCELAS)	2018	ANUAL
34205 - VILLAGONANCIO	AL - ALCANTARILLADO	2017	ANUAL
	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2017	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2017	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2017	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)	2017	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)	2018	ANUAL
	34206 - VILLADA	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018
TG - TRANSITO DE GANADO		2018	ANUAL
TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)		2018	ANUAL
34210 - VILLAHAN	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PARCELAS)	2018	ANUAL
34211 - VILLAHERREROS	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34214 - VILLALBA DE GUARDO	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	AP - AGUA POTABLE	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
34219 - VALLE DE RETORTILLO	AL - ALCANTARILLADO	2018	1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2018	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2018	1º SEMESTRE
34224 - VILLAMUERA DE LA CUEZA	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL
	BA - BASURA	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (COTOS DE CAZA)	2018	ANUAL
34228 - VILLANUEVA DEL REBOLLAR	AL - ALCANTARILLADO	2018	ANUAL

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL/ORGANISMO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
34234 - VILLASARRACINO	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34237 - VILLATURDE	BN - APROV. BIENES COMUNALES	2018	ANUAL
	CN - CANALONES	2018	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2018	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PERROS)	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (PARCELAS)	2018	ANUAL
34244 - VILLOLDO	TG - TRANSITO DE GANADO	2018	ANUAL
34251 - VILLARRABE J.V.	AP - AGUA POTABLE	2017	ANUAL
34258 - VILLOSILLA DE LA VEGA J.V.	AP - AGUA POTABLE	2017	01/04/2017 A 31/03/2018
	PA - PASTOS	2018	ANUAL
	PC - PARCELAS VECINALES	2018	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (LEÑAS)	2018	ANUAL
34261 - ACERA DE LA VEGA COMUNIDAD REGANTES	RR - CUOTA MANTENIMIENTO RED RIEGO	2018	ANUAL
34704 - CANAL DE CASTILLA RAMAL CAMPOS I.P COMUNIDAD DE REGANTES	RR - CUOTA MANTENIMIENTO RED RIEGO	2017	ANUAL

Aprobadas las listas cobratorias/padrones de las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos de Derecho Público correspondientes a los Ayuntamientos u otras Entidades Locales de la Provincia de Palencia anteriormente relacionados, se procederá a su cobro en voluntaria, en el periodo fijado al efecto, desde el día 01 de agosto de 2018 hasta el día 22 de octubre de 2018, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante los respectivos Alcaldes/as, Presidentes/as de las Juntas Vecinales u otros Organismos, en el plazo de un mes contado a partir del día 23-10-2018, siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 23 de julio de 2018.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO- ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas que, desde el **día 01-08-2018 al 22-10-2018**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los valores-recibo correspondientes a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales u otros Organismos que a continuación se relacionan, y por los conceptos que, asimismo, se indican:

AYUNTAMIENTOS

ABARCA	CASTROMOCHO	MANTINOS
ABIA DE LAS TORRES	CERVATOS DE LA CUEZA	MARCILLA DE CAMPOS
ALAR DEL REY	CERVERA DE PISUERGA	MAZARIEGOS
ALBA DE CERRATO	CEVICO DE LA TORRE	MAZUECOS DE VALDEGINATE
AMAYUELAS DE ARRIBA	CEVICO NAVERO	MELGAR DE YUSO
AMPUDIA	CISNEROS	MENESES DE CAMPOS
AMUSCO	COBOS DE CERRATO	MICIEGES DE OJEDA
ANTIGÜEDAD	COLLAZOS DE BOEDO	MONZON DE CAMPOS
ARCONADA	CONGOSTO DE VALDAVIA	MORATINOS
ASTUDILLO	CORDOVILLA LA REAL	MUDA
AUTILLA DEL PINO	CUBILLAS DE CERRATO	NOGAL DE LAS HUERTAS
AUTILLO DE CAMPOS	DEHESA DE MONTEJO	OLEA DE BOEDO
AYUELA	DEHESA DE ROMANOS	OLMOS DE OJEDA
BALTANAS	ESPINOSA DE CERRATO	OSORNILLO
BAQUERIN DE CAMPOS	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	OSORNO LA MAYOR
BARCENA DE CAMPOS	FRECHILLA	PALENZUELA
BARRUELO DE SANTULLAN	FRESNO DEL RIO	PARAMO DE BOEDO
BASCONES DE OJEDA	FROMISTA	PAREDES DE NAVA
BECERRIL DE CAMPOS	FUENTES DE NAVA	PAYO DE OJEDA
BELMONTE DE CAMPOS	FUENTES DE VALDEPERO	PEDRAZA DE CAMPOS
BERZOSILLA	GRIJOTA	PEDROSA DE LA VEGA
BOADA DE CAMPOS	GUAZA DE CAMPOS	PERALES
BOADILLA DE RIOSECO	HERMEDES DE CERRATO	PINO DEL RIO
BOADILLA DEL CAMINO	HERRERA DE VALDECAÑAS	PIÑA DE CAMPOS
BRAÑOSERA	HONTORIA DE CERRATO	POBLACION DE ARROYO
BUENAVISTA DE VALDAVIA	HORNILLOS DE CERRATO	POBLACION DE CAMPOS
BUSTILLO DE LA VEGA	HUSILLOS	POBLACION DE CERRATO
BUSTILLO DEL PARAMO	ITERO DE LA VEGA	POLENTINOS
CALAHORRA DE BOEDO	LA PERNIA	POMAR DE VALDIVIA
CALZADA DE LOS MOLINOS	LA VID DE OJEDA	POZA DE LA VEGA
CAPILLAS	LAGARTOS	POZO DE URAMA
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	LANTADILLA	PRADANOS DE OJEDA
CASTIL DE VELA	LEDIGOS	PUEBLA DE VALDAVIA (LA)
CASTREJON DE LA PEÑA	LOMA DE UCIEZA	QUINTANA DEL PUENTE
CASTRILLO DE DON JUAN	LOMAS DE CAMPOS	QUINTANILLA DE ONSOÑA
CASTRILLO DE ONIELO	MAGAZ DE PISUERGA	REINOSO DE CERRATO
CASTRILLO DE VILLAVEGA	MANQUILLOS	RENEDO DE LA VEGA

REQUENA DE CAMPOS	TARIEGO DE CERRATO	VILLAMARTIN DE CAMPOS
RESPENDA DE LA PEÑA	TORQUEMADA	VILLAMEDIANA
REVENGA DE CAMPOS	TORREMORMOJON	VILLAMERIEL
REVILLA DE COLLAZOS	TRIOLO	VILLAMORONTA
RIBAS DE CAMPOS	VALBUENA DE PISUERGA	VILLAMUERA DE LA CUEZA
RIBEROS DE LA CUEZA	VALDEOLMILLOS	VILLAMURIEL DE CERRATO
SALDAÑA	VALDERRABANO	VILLANUEVA DEL REBOLLAR
SALINAS DE PISUERGA	VALDE-UCIEZA	VILLANUÑO DE VALDAVIA
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	VALLE DE CERRATO	VILLAPROVEDO
SAN CEBRIAN DE MUDA	VALLE DEL RETORTILLO	VILLARMENTERO DE CAMPOS
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	VELILLA DEL RIO CARRION	VILLARRABE
SAN MAMES DE CAMPOS	VERTAVILLO	VILLARRAMIEL
SAN ROMAN DE LA CUBA	VILLABASTA	VILLASARRACINO
SANTA CECILIA DEL ALCOR	VILLACIDALER	VILLASILA DE VALDAVIA
SANTA CRUZ DE BOEDO	VILLACONANCIO	VILLATURDE
SANTERVAS DE LA VEGA	VILLADA	VILLAUMBRALES
SANTIBAÑEZ DE ECLA	VILLAELES DE VALDAVIA	VILLAVIUDAS
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	VILLAHAN	VILLERIAS DE CAMPOS
SANTOYO	VILLAHERREROS	VILLODRE
SERNA (LA)	VILLALACO	VILLODRIGO
SOTO DE CERRATO	VILLALBA DE GUARDO	VILLOLDO
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	VILLALCAZAR DE SIRGA	VILLOTA DEL PARAMO
TABANERA DE CERRATO	VILLALCON	VILLOVIECO
TABANERA DE VALDAVIA	VILLALOBON	
TAMARA	VILLALUENGA DE LA VEGA	

JUNTAS VECINALES

JUNTA VECINAL DE CASCÓN DE LA NAVA

JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

JUNTA VECINAL DE RIOSMENUDOS

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL VALLE

JUNTA VECINAL DE VEGA DE RIACOS

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA

OTROS ORGANISMOS

COMUNIDAD REGANTES DE ACERA DE LA VEGA

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA RAMAL CAMPOS I.P.

CONCEPTOS

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (Ejercicio 2018).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA (Ejercicio 2018).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (Ejercicio 2018).
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Ejercicio 2018).
- TASAS MUNICIPALES (ejercicios y periodos establecidos por cada Ayuntamiento, Entidad Local u Organismos).
- PRECIOS PÚBLICOS (ejercicios y periodos establecidos por cada Ayuntamiento, Entidad Local u Organismos).
- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (ejercicios y periodos establecidos por cada Ayuntamiento, Entidad Local u Organismos).

Podrán efectuarse los pagos, previa presentación de los AVISOS DE PAGO que por correo ordinario se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquier sucursal de la red de oficinas de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO SANTANDER, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAIXABANK, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SABADELL y CAJAMAR, todos los días laborables en horario de ocho treinta a catorce horas.

Aquellos contribuyentes que por diversas causas no hayan recibido los avisos de pago, podrán personarse en la oficina del SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, sita en Palencia, calle Burgos, nº 1, donde se les facilitarán.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 38 del citado Reglamento. Al propio tiempo, y para aquellos contribuyentes que tienen autorizado su pago en Entidades Bancarias, se les informa que el **día 14-08-2018**, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que, al efecto, fueron indicadas por los mismos, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes.

Los datos correspondientes a los cargos en cuentas bancarias se pueden consultar y/o descargar a través de la página Web de la Diputación de Palencia, desde: *"SERVICIOS – SEDE ELECTRÓNICA – OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA – OFICINA VIRTUAL"*.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio; y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 25.1 del Reglamento General de Recaudación, siempre que el obligado al pago figure inscrito en las listas cobratorias/padrones.

Palencia, 23 de julio de 2018.- La Recaudadora Lourdes Fernández Gómez.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN, PERSONAL Y HACIENDA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, se hace pública la modificación relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Palencia —expediente núm. PL 2018-0003 Adaptación al ROA—, en los términos que se indica a continuación:

"Primero.- Conforme al informe de Régimen interior de 22 de mayo de 2018, sobre modificación de la RPT por adaptación de las retribuciones a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de Ayuntamiento de Palencia (ROA) y Resolución núm. 9017 de 26 de noviembre de 2012, de la Alcaldía sobre Desarrollo Organizativo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Palencia; y, complementariamente, Propuesta del Concejal Delegado de Organización de modificación de los niveles de puestos de trabajo adscritos o asimilados a los subgrupo C1, C2 y Ps; de Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en los siguientes términos:

1. Modificar los específicos de los siguientes puestos de trabajo:

Conforme al artículo 9 del ROA en el que se recoge la función directiva en los puestos de trabajo

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Específico</i>	<i>Nuevo específico</i>
5	SECRETARIO GENERAL	36.649,44	45.455,40
10	INTERVENTOR DE FONDOS	36.649,44	45.455,40
15	TESORERO	36.649,44	45.455,40
20	VICESECRETARIO	33.044,52	40.984,32
25	VICEINTERVENTOR	33.044,52	40.984,32
29	COORDINADOR DE AREA	21.974,28	27.247,08
35	JEFE DE SERVICIO DE AREA BIENESTAR SOCIAL	21.974,28	25.505,40
40	JEFE DE SERVICIO DE AREA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	21.974,28	25.505,40
41	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	21.974,28	25.505,40
50	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	21.974,28	25.505,40
55	JEFE DE SERVICIO JURIDICO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y MEDIO AMBIENTE	21.974,28	25.505,40
58	JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	21.974,28	25.505,40
65	JEFE DE SERVICIO DE AREA OBRAS E INFRAESTRUCTURA	21.974,28	25.505,40
70	JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	21.974,28	25.505,40
75	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	21.974,28	25.505,40
78	JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO Y CONTRATACION	21.974,28	25.505,40
79	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	21.974,28	25.505,40
80	JEFE DE SEPEIS Y PROTECCION CIVIL	25.924,32	29.455,44
82	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	21.974,28	25.505,40
95	INTENDENTE-JEFE	25.924,32	29.455,44

2.- Modificar los niveles de los siguientes puestos de trabajo:

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
5	SECRETARIO GENERAL	30	30
10	INTERVENTOR DE FONDOS	30	30
15	TESORERO	30	30
20	VICESECRETARIO	30	30
25	VICEINTERVENTOR	30	30
29	COORDINADOR DE AREA	29	29
35	JEFE DE SERVICIO DE AREA BIENESTAR SOCIAL	28	28
40	JEFE DE SERVICIO DE AREA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	28	28
41	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	28	28
50	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	28	28
55	JEFE DE SERVICIO JURIDICO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y MEDIO AMBIENTE	28	28
58	JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	28	28
65	JEFE DE SERVICIO DE AREA OBRAS E INFRAESTRUCTURA	28	28
70	JEFE DE SERVICIO DE CULTURA	28	28
75	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	28	28
78	JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO Y CONTRATACION	28	28
79	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	28	28
80	JEFE DE SEPEIS Y PROTECCION CIVIL	28	28
82	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	28	28
85	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO ARQUITECTURA Y DISEÑO	27	27
90	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.	27	27
95	INTENDENTE-JEFE	28	28
108	COORDINADOR DE SECCION DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	26	27
110	COORDINADOR DE SECCION DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	26	27
120	TECNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS DE OBRAS	24	25
122	COORDINADOR DE SECCION DE CONTABILIDAD	26	27
123	COORDINADOR DE SECCION DE PROGRAMAS Y CENTROS SOCIALES ESPECIFICOS	24	25
124	COORDINADOR DE SECCION DE FAMILIA, INFANCIA, MUJER Y JUVENTUD	24	25
125	UNIDAD DE SALUD LABORAL	24	25
129	PSICOLOGO	24	25
130	TECNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
132	PSICOLOGO MENORES EN RIESGO	24	25
135	JEFE DE GABINETE DE PRENSA	24	25
150	ARQUITECTO SUPERIOR DE URBANISMO	24	25
151	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	24	25
155	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL DE URBANISMO	24	25
156	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION	24	25
157	COORDINADOR DE SECCION DE GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	26	27
158	JEFE RELACIONES ORGANOS REP. SOCIAL, DES. PROFESIONAL Y PREVENCION	25	26
160	JEFE DE SISTEMAS	25	26
165	MAYOR POLICIA LOCAL	24	27
170	COORDINADOR DE SECCION DE SEPEIS	24	25
178	SUBJEFE POLICIA LOCAL	24	25
180	COORDINADOR DE SECCION DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
182	COORDINADOR DE SECCION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	24	25

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
185	COORDINADOR DE SECCION DE JUVENTUD	24	25
190	COORDINADOR DE SECCION DE PLANEAMIENTO TECNICO	24	25
200	COORDINADOR DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS	24	25
205	COORDINADOR DE SECCION DE INGENIERIA CIVIL, VIAS Y OBRAS	24	25
210	COORDINADOR DE SECCION DE JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	24	25
220	COORDINADOR DE SECCION DE TOPOGRAFIA	24	25
222	COORDINADOR DE SECCION DE PATRIMONIO Y CONTRATACION	24	25
223	COORDINADOR DE SECCION DE DISCIPLINA URBANISTICA	24	25
224	COORDINADOR DE SECCION DE INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO	24	25
225	UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES	24	25
226	UNIDAD TECNICA DE DESARROLLO Y PREVENCION	24	25
230	UNIDAD DE GESTION SERVICIOS SOCIALES	22	23
232	UNIDAD DE GESTION DE INSERCIÓN LABORAL	22	23
235	UNIDAD DE GESTION OMIC	22	23
246	COORDINADOR DE SECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	24	25
252	UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL	22	23
254	UNIDAD DE GESTION DE PLANIFICACION DE RECURSOS	22	23
255	UNIDAD DE GESTION BANDA DE MUSICA	22	23
268	TECNICO DIPLOMADO DE RECAUDACION	22	23
270	COORDINADOR DE SECCION ADMINISTRATIVA DE TRAFICO	24	25
273	UNIDAD DE GESTION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	22	23
275	ASISTENTE SOCIAL	20	21
280	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	20	21
281	ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	20	21
282	TECNICO DE JUVENTUD	20	21
285	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	20	21
290	ENFERMERIA DEL TRABAJO	20	21
292	ARQUITECTO TECNICO	20	21
295	TECNICO MEDIO PROTECCION CIVIL	22	23
298	AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	21
303	TECNICO DE INSERCIÓN LABORAL	20	21
304	PROFESOR EDUCACION ADULTOS	20	21
305	ENCARGADO AULAS TERCERA EDAD	20	21
306	EDUCADOR MENORES EN RIESGO	20	21
310	INSPECTOR POLICIA LOCAL (A extinguir)	22	25
311	INSPECTOR PLANA MAYOR (2ª Actividad)	22	25
312	INSPECTOR POLICIA LOCAL	22	25
313	INSPECTOR CONTROL Y ASESOR DE TRAFICO (2ª Actividad)	22	25
324	TECNICO DE INNOVACION	20	21
325	TECNICO DE PREVENCION	22	22
330	UNIDAD DE GESTION DE VALORACION Y PERSONAL DE OFICIOS	22	22
332	COORDINADOR DE GESTION DE TURISMO	22	22
335	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	22	22
340	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	22	22
345	SUBINSPECTOR OPERATIVA 6	20	23
346	SUBINSPECTOR OPERATIVA 1	20	23

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
347	SUBINSPECTOR OPERATIVA 6 (A extinguir)	20	23
348	SUBINSPECTOR OPERATIVA 1 (A extinguir)	20	23
349	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	20	23
350	SUBINSPECTOR OPERATIVA 4	20	23
351	SUBINSPECTOR DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES (2ª actividad)	20	23
355	SARGENTO DEPARTAMENTO INTERVENCION	20	22
365	UNIDAD DE GESTION DE INGRESOS	22	22
370	UNIDAD DE GESTION DE TRIBUTOS INMOBILIARIOS	22	22
375	UNIDAD DE GESTION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	22	22
380	UNIDAD DE GESTION DELINEACION	22	22
392	UNIDAD DE GESTION DE INSPECCION URBANISTICA	22	22
408	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES	20	20
414	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	22	23
415	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE TRAFICO	18	20
416	UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	20	20
420	DELINEANTE	20	21
425	PROGRAMADOR	20	21
430	OPERADOR CARTOGRAFIA	20	21
435	ENCARGADO CESOC	20	21
436	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	16	18
437	ENCARGADO DEL CENTRO DIA	20	21
441	SECRETARIA AUXILIAR DE ALCALDIA	16	18
445	TECNICO AUXILIAR CULTURA Y PROTOCOLO	20	21
446	UNIDAD DE GESTION DE CONTROL	18	20
447	UNIDAD DE GESTION DE GASTOS	18	20
448	UNIDAD DE GESTION DE FISCALIZACION	18	20
449	UNIDAD DE GESTION DE CONTABILIDAD Y CAJA	18	20
450	UNIDAD DE GESTION DEL CEMENTERIO	18	20
453	UNIDAD DE GESTION DE IMPUESTOS MUNICIPALES	18	20
454	UNIDAD DE GESTION DE TASAS	18	20
456	UNIDAD DE GESTION DE CULTURA, TURISMO, FERIAS Y FIESTAS	18	20
460	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	20	21
461	ADMINISTRATIVO JUVENTUD	16	18
462	ADMINISTRATIVO	16	18
464	ADMINISTRATIVO DE CAJA	16	18
465	RESPONSABLE DEPARTAMENTO CEMENTERIO	18	18
470	RESPONSABLE DEPARTAMENTO JARDINES	18	18
471	RESPONSABLE DEPARTAMENTO JARDINES	18	18
475	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y TALLERES	18	18
480	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y ARQUITECTURA	18	18
481	RESPONSABLE DEPARTAMENTO OBRAS Y ARQUITECTURA	18	18
485	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ELECTRICO	18	18
490	RESPONSABLE DEPARTAMENTO SEÑALIZACION	18	18
495	RESPONSABLE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE	18	18
500	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ALUMBRADO	18	18
501	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ALUMBRADO	18	18

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
540	OFICIAL OPERATIVA 6	18	20
541	OFICIAL BARRIO	18	20
542	OFICIAL OPERATIVA DE PROXIMIDAD (2ª Actividad)	18	20
543	OFICIAL ADMINISTRATIVO UNIDAD DE BARRIOS (2ª Actividad)	18	20
545	OFICIAL OPERATIVA 1	18	20
546	OFICIAL MEDIO AMBIENTE (2ª Actividad)	18	20
548	OFICIAL OPERATIVA 4	18	20
550	OFICIAL OFICINAS	18	20
551	OFICIAL ADJUNTO A SECRETARIA DE JEFATURA (2ª Actividad)	18	20
555	OFICIAL POLICIA LOCAL	18	20
556	OFICIAL PLANA MAYOR (2ª Actividad)	18	20
557	POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	15	18
560	CABO ESPECIALISTA	18	20
561	BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA	16	18
562	BOMBERO ESPECIALISTA	15	18
580	POLICIA OPERATIVA 6	15	18
581	POLICIA OPERATIVA 3	15	18
582	POLICIA BARRIO	15	18
585	POLICIA MONTE Y VEGA	15	18
590	POLICIA OPERATIVA 1	15	18
593	POLICIA OPERATIVA 4	15	18
594	POLICIA OFICINAS	15	18
598	POLICIA SERPA	15	18
600	AGENTE INSPECTOR DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	15	18
601	AGENTE POLICIA LOCAL	15	18
605	OFICIAL POLICIA LOCAL (2ª Actividad)	18	20
606	POLICIA CUSTODIA DE EDIFICIOS (2ª Actividad)	15	18
613	AUXILIAR DE TRAMITACION	15	18
620	CONDUCTOR ALCALDIA	15	16
640	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO TEATRO PRINCIPAL	15	16
645	AUXILIAR NOTIFICADOR	15	16
655	CONDUCTOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15	16
670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	16
673	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	15	16
674	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUVENTUD	15	16
675	AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	15	16
680	OFICIAL 1ª JARDINERO CONDUCTOR	15	16
681	OFICIAL 1ª OFICIOS CONDUCTOR	15	16
682	OFICIAL 1ª OFICIOS	15	16
683	OFICIAL 1ª OFICIOS	15	16
684	OFICIAL 1ª ALBAÑIL CONDUCTOR	15	16
685	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	15	16
686	OFICIAL 1ª CONDUCTOR (Polivalente)	15	16
690	OFICIAL 1ª TALLER	15	16
695	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	15	16
696	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	15	16

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
700	OFICIAL 1ª FONTANERO	15	16
701	OFICIAL 1ª FONTANERO	15	16
704	OFICIAL 1ª JARDINERO	15	16
705	OFICIAL 1ª JARDINERO	15	16
710	OFICIAL 1ª CARPINTERO	15	16
715	OFICIAL 1ª PINTOR	15	16
720	OFICIAL 1ª CEMENTERIO	15	16
721	OFICIAL 1ª CEMENTERIO	15	16
728	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA CONDUCTOR	15	16
730	OFICIAL 1ª ALUMBRADO	15	16
731	OFICIAL 1ª ALUMBRADO	15	16
735	OFICIAL 1ª SEÑALIZACION	15	16
750	OFICIAL 1ª SEÑALIZACION CONDUCTOR	15	16
760	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	15	18
761	PROFESOR ESPECIALISTA (Trombón de varas)	15	18
763	PROFESOR NO TITULADO (Clarinete)	15	16
765	PROFESOR ESPECIALISTA (Bombardino)	15	18
766	PROFESOR NO TITULADO (Trombón de varas)	15	16
767	PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	15	18
768	PROFESOR ESPECIALISTA (Flauta)	15	18
769	PROFESOR ESPECIALISTA (Fliscorno)	15	18
771	PROFESOR ADJUNTO (Bombardino)	15	16
772	PROFESOR ADJUNTO (Clarinete)	15	16
773	PROFESOR ADJUNTO (Flauta)	15	16
774	PROFESOR ADJUNTO (Fliscorno)	15	16
775	PROFESOR ADJUNTO (Oboe)	15	16
776	PROFESOR ADJUNTO (Percusión)	15	16
777	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón alto)	15	16
778	PROFESOR ADJUNTO (Saxofón barítono)	15	16
779	PROFESOR ADJUNTO (Trompa)	15	16
780	PROFESOR ADJUNTO (Trompeta)	15	16
781	PROFESOR ADJUNTO (Tuba)	15	16
782	PROFESOR ESPECIALISTA (Oboe)	15	18
783	PROFESOR ESPECIALISTA (Percusión)	15	18
784	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón alto)	15	18
785	PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón barítono)	15	18
786	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompa)	15	18
787	PROFESOR ESPECIALISTA (Trompeta)	15	18
788	PROFESOR ESPECIALISTA (Tuba)	15	18
793	OFICIAL 2ª PINTOR CONDUCTOR	13	14
795	OFICIAL 2ª SEÑALIZACION	13	14
796	OFICIAL 2ª OFICIOS	13	14
797	OFICIAL 2ª ALUMBRADO	13	14
798	OFICIAL 2ª OFICIOS	13	14
799	OFICIAL 2ª CEMENTERIO	13	14
800	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	13	14

<i>Cod.</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nuevo Nivel</i>
801	OFICIAL 2ª CEMENTERIO	13	14
802	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	13	14
803	OFICIAL 2ª CARPINTERO	13	14
804	OFICIAL 2ª JARDINERO	13	14
805	OFICIAL 2ª FONTANERO	13	14
806	OFICIAL 2ª SEÑALIZACION CONDUCTOR	13	14
807	OFICIAL 2ª PINTOR	13	14
808	CONSERJE ORDENANZA ALCALDIA MOTORISTA	13	14
809	OFICIAL 2ª OFICIOS CONDUCTOR	13	14
810	OFICIAL 2ª OFICIOS CONDUCTOR	13	14
811	OFICIAL 2ª ALBAÑIL CONDUCTOR	13	14
812	OFICIAL 2ª JARDINERO CONDUCTOR	13	14
813	OFICIAL 2ª CARPINTERO CONDUCTOR	13	14
814	CONSERJE ORDENANZA ALCALDÍA	13	14
820	TELEFONISTA	13	14
821	CONSERJE ORDENANZA (CEAS)	13	14
822	CONSERJE ORDENANZA (CEAS)	13	14
823	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
825	CONSERJE ORDENANZA (EA)	13	14
826	CONSERJE ORDENANZA (CP)	13	14
828	CONSERJE ORDENANZA BANDA DE MUSICA	13	14
830	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
831	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	13	14
832	CONSERJE ORDENANZA (EA)	13	14
833	CONSERJE ORDENANZA (CP)	13	14
834	CONSERJE ORDENANZA JUVENTUD	13	14
836	CONSERJE ORDENANZA BIBLIOTECA	13	14
840	ASISTENTE DE SERVICIOS	13	14

Segundo.- Aprobar las modificaciones de la plantilla presupuestaria derivadas de las anteriormente señaladas, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de la RPT.

El incremento del gasto de la modificación de la RPT queda compensada con la reducción de otras partidas presupuestarias del capítulo 1 de personal, manteniendo la dotación económica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

Tercero.- Las modificaciones de la RPT entrarán en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Contra el acuerdo de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palencia, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 25 de julio de 2018.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido,

Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, el proyecto técnico de la obra nº 219/19-OD: “*Renovación de pavimento con hormigón C/ Arrabal (tramo inicial) y pavimentación con hormigón Camino del Castillo (tramo final)*”, en Hornillos de Cerrato, redactado por la arquitecta D^a María Henar Gómez Moreno, incluida en Planes Provinciales de la Diputación del año 2019, con un presupuesto de 30.600,00 € (IVA incluido).

Se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse por las personas y Entidades interesadas y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, Ignacio Valdeolmillos Marcos.

2181

Administración Municipal

REVILLA DE COLLAZOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de las obras:

- Núm. 48/19-OD, denominada: “*Acondicionamiento del Parque de la Iglesia en Revilla de Collazos*”, con un presupuesto de 4.991,50 € (IVA incluido).
- Núm. 74/19-OD, denominada: “*Rehabilitación de la vivienda “Casa del Maestro”*”, en Revilla de Collazos, con un presupuesto de 9.983,00 € (IVA incluido).
- Núm. 246/19-OD, denominada: “*Pavimentación con Hormigón en un Ramal de C/ La Iglesia*”, en Revilla de Collazos, con un presupuesto de 4.991,50 € (IVA incluido).

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Revilla de Collazos, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, Ángel Pérez López.

2179

Administración Municipal

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Revilla de Collazos, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, Ángel Pérez López.

2180

Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

Esta Alcaldía, por Resolución número 2018-0139 de 23 de julio de 2018 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre D. Lorenzo Vicario Martínez y D^a María del Valle Vega Pardo, o el día 10 de agosto de 2018 en el Concejal de la Corporación, D. Juan Carlos Guerra Aragón, cuyo expediente ha sido tramitado por el Juzgado de Paz de Saldaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Saldaña, 23 de julio de 2018.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

2187

Administración Municipal

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo **día 30 de julio de 2018** y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en Tariego de Cerrato, Avda. del Cerrato, núm. 2 todos los miércoles a partir de las once horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- Agua 2º trimestre 2018.
- Recogida de basuras, 2º trimestre 2018.
- Alcantarillado 2º trimestre 2018.
- Tratamiento de Residuos 2º trimestre 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato, 23 de julio de 2018.- La Alcaldesa, Isabel González Soler.

2188

Administración Municipal

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del apartado primero del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, que, resumido por capítulos, presenta el siguiente detalle:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	1.602.457,38
2 Impuestos indirectos.....	17.854,92
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	217.433,31
4 Transferencias corrientes.....	346.463,04
5 Ingresos patrimoniales.....	254.702,27
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	60.596,03
8 Activos financieros.....	1.000,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>2.500.506,95</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	637.383,71
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.202.948,97
3 Gastos financieros.....	25.300,00
4 Transferencias corrientes.....	147.850,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6 Inversiones reales.....	317.133,62
7 Transferencias de capital.....	168.890,65
8 Activos financieros.....	1.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>2.500.506,95</u>

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace constar que la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

	<i>Grupo</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
1. - Escala de Habilitación Nacional:			
1.1. - Subescala Secretaría - Intervención	A1	1	0

	<i>Grupo</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
2. - Escala de Administración General:			
2.1. - Subescala Técnica Media (Gestión)	A2/C1	1	1
2.2. - Subescala Administrativa (Administrativo)	C1	1	1
3. - Escala de Administración Especial:			
3.1. - Subescala Servicios Especiales.			
3.1.1.- Clase: Personal de Oficios			
3.1.1.1.- Categoría Oficial	C2	1	0
3.1.1.2.- Categoría Operario	E	3	2
Total		7	4

PERSONAL LABORAL:

	<i>Titulación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Vacantes</i>
1. - Operario usos múltiples	FP grado medio o asimilado	1	1
2. - Responsable Biblioteca	Bachiller o asimilado	1	1
3. - Alguacil-Vigilante	Graduado Escolar	1	0
Total		3	2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; no obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Velilla del Río Carrión, 24 de julio de 2018.- El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

2218

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CUILLAS DEL VALLE

A N U N C I O

Aprobados por esta Junta Vecinal los pliegos de condiciones reguladores del aprovechamiento de madera de chopo en el M.U.P. "La Vega", nº 36.

Se exponen al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se aprobó la celebración de la licitación que se ajustará a los referidos pliegos de condiciones de los que se hace público un extracto.

I.- OBJETO

– El aprovechamiento ordinario de una cuantía estimada de 411 pies de chopo con corteza.

II.- TIPO DE LICITACIÓN

– Se establece un precio mínimo de licitación de 20.600,00 € más el 21% I.V.A., mejorable al alza.

III.- PROPOSICIONES

– Se presentarán en un plazo de **quince días naturales (15)** contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, por correo certificado o por cualquier otro medio admitido en derecho en dos sobres cerrados que incluirán la documentación que se indica en el pliego.

IV.- PLIEGO DE CONDICIONES

– Se encuentran a disposición de los interesados en su integridad en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en el edificio del Ayuntamiento de Berzosilla, los miércoles en horario de tarde y/o solicitándolo en el teléfono 690-08.12.48.

Cuillas del Valle, 18 de julio de 2018.- El Presidente, José Manuel de la Arena Gutiérrez.

2184

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POMAR, REVILLA Y HELECHA

A N U N C I O

Aprobados por estas Juntas Vecinales los pliegos de condiciones reguladores del aprovechamiento de madera de chopo en el M.U.P. "Ahedo", nº 118.

Se exponen al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se aprobó la celebración de la licitación que se ajustará a los referidos pliegos de condiciones de los que se hace público un extracto.

I.- OBJETO

– El aprovechamiento ordinario de una cuantía estimada de 392 pies de chopo con corteza.

II.- TIPO DE LICITACIÓN

– Se establece un precio mínimo de licitación de 12.635,00 € más el 21% I.V.A., mejorable al alza.

III.- PROPOSICIONES

– Se presentarán en un plazo de **quince días naturales (15)** contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en la secretaría de las Juntas Vecinales, sita en el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia los viernes por la mañana o por cualquier otro medio admitido en derecho en dos sobres cerrados que incluirán la documentación que se indica en el pliego.

IV.- PLIEGO DE CONDICIONES

– Se encuentran a disposición de los interesados en su integridad en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en el edificio del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, los viernes en horario de mañana y solicitándolo en el teléfono 690-08.12.48.

Helecha de Valdivia, 6 de julio de 2018.- Los Presidentes de las Juntas Vecinales, (ilegibles).

2183

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RABANAL DE LOS CABALLEROS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo podrán, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Rabanal de los Caballeros, 30 de junio de 2018.- El Presidente, Miguel Ángel Ibáñez Gutiérrez.

2198

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1532	609	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	45.5600 €	20.000 €	65.650 €
		TOTAL	45.5600 €	20.000 €	65.650 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	55	554	INGRESOS PATRIMONIALES	82.460 €	20.000 €
			TOTAL INGRESOS	82.460 €	20.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Roscales de la Peña, 18 de julio de 2018.- El Presidente, José Manuel Hospital Bores.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Santa Cruz de Boedo, 4 de junio de 2018.- El Presidente, Jorge Alonso Vallejo.

2199

BOP



Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia